

A) Tramitación: URGENTE

B) Procedimiento: ABIERTO.

C) Forma: CON VARIOS CRITERIOS VALORACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: 17.316,00.-. IPSI incluido, desglosado en Presupuesto: 16.650,00.-, IPSI 666,00.-.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 22 de agosto de 2008.

B) Contratista: EULEN SEGURIDAD, S.A.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 16.892,51.-, desglosados en Presupuesto: 16.242,83.- ; IPSI: 649,68.- .

Melilla, 25 de agosto de 2008.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TURISMO  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2107.-** La Excm. Asamblea, en sesión ordinaria de 19 de agosto de 2008, aprobó en su Punto Tercero el Dictamen de la Comisión de Economía, Empleo y Turismo, de 3 de julio de 2008, que más abajo se señala, siendo el resultado de la votación la unanimidad de los Grupos Parlamentarios.

1.- Aprobar la revisión de las tarifas de taxis toda vez que las actuales fueron fijadas por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 28 de marzo de 2006 habiéndose incrementado el Índice de Precios al Consumo en un 9,3% en el período diciembre 2005-Mayo 2008, y para el mismo período en el Grupo de Transporte en un 14,9%, alterándose en consecuencia el equilibrio económico de la actividad, según se desprende del conjunto de variables que se deducen del expediente.

2.- Fijar las tarifas correspondientes al servicio de Auto-Taxis en la Ciudad Autónoma de Melilla en las siguientes cuantías:

Conceptos

Servicio mínimo laborables: 3,00 .

Servicio mínimos sábados, domingos, festivo y Feria oficial: 3,80

Servicio mínimo nocturno (22 a 7 h.): 4,00 .

Servicio mínimo de puerto: 4,00 .

Servicio mínimo de aeropuerto: 4,00 .

Servicio Puerto-Frontera Beni-Enzar o viceversa: 7,00 .

Servicio Aeropuerto-Frontera Beni-Enzar o viceversa: 7,00 .

Bajada de Bandera o inicio: 1,20 .

Kilómetro recorrido: 0,75 .

Hora de Parada: 17,00 .

Suplementos:

Suplemento Aeropuerto: 1,60 .

Suplemento Puerto: 1,00 .

Suplemento de sábado, festivos y días de feria oficial: 0,80 .

Suplemento de nocturnidad (22 a 7 horas): 1,00 .

Suplemento de bulto o maleta: 0,35 .

APLICACIÓN

a) La tarifa de servicios mínimos se aplicará cuando el conjunto de todas las tarifas y suplementos no lleguen a la cantidad marcada como servicio mínimo.

b) El suplemento de nocturnidad es compatible con todos los demás de la tarifa de precios.

3.- Ordenar la inmediata publicación de las nuevas tarifas en el Boletín Oficial de la Ciudad, estableciéndose la fecha de entrada en vigor de las mismas a partir del día siguiente al de publicación en dicho Boletín.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 8.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo